

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el informe N° 000135-2020-DIA-VLB/MC, de fecha 19 de octubre del 2020; el Informe N° 000640-2020-DIA/MC, de fecha 20 de octubre del 2020; y el expediente N° 2020-0059921, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"Show Estelar del Caballo Peruano de Paso"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante Informe N° 244-2020-DIA/MC de fecha 10 de junio de 2020 dirigido a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección de Artes recomienda que el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, sea aplicado a las solicitudes que se puedan presentar para la obtención de calificaciones de espectáculos que se transmitan en vivo a través de plataformas virtuales;

Que, mediante el expediente N° 2020-59921, el señor Jorge Jesús Navarro Bernal, en representación de la Asociación Cultural del Caballo Peruano de Paso, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"Show Estelar del Caballo Peruano de Paso - Un Sueño llamado Perú"*, a realizarse del día 15 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021, en el local denominado Dpaso Mamacona, ubicado en Alameda Mamacona Lote 1, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima y en el local denominado Dpaso Hacienda, ubicado en Jirón General Belisario Suarez N° 198, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 002026-2020-DIA/MC, de fecha 13 de octubre de 2020, se corre traslado al administrado entre otras observaciones, la referida al nombre del espectáculo para el cual se desea obtener la calificación;

Que, mediante Expediente N° 2020-0067347, de fecha 15 de octubre de 2020, el administrado cumple enviar la subsanación de las observaciones formuladas, precisando que el nombre del evento solicitado para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, es únicamente el denominado *"Show Estelar del Caballo Peruano de Paso"*;

Que, asimismo, de acuerdo a la solicitud, el espectáculo denominado *"Show Estelar del Caballo Peruano de Paso"* es un espectáculo único en su género en el que se presentan coreografías de danzas típicas a pie y coreografías con el Caballo Peruano de Paso;

Que, de acuerdo al informe N° 000135-2020-DIA-VLB/MC, el contenido cultural del espectáculo, *"Show Estelar del Caballo Peruano de Paso"* es un espectáculo compuesto por danzas típicas como diablada, marinera norteña, zamacueca. Asimismo, el show de caballos está compuesto por el Potro al Cabestro, Tondero de apañadora y el caballo del Perú, José Antonio con solo cintas de seda, marinera norteña (hombre a caballo – mujer a pie), paseo de banderas, danza de tijeras, entre otros números;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe señala que *"Show Estelar del Caballo Peruano de Paso"* es un espectáculo que aporta

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

al desarrollo cultural, en la medida que tiene como finalidad difundir el Patrimonio Cultural: El Caballo Peruano de Paso y el folclore nacional, mediante la realización de una presentación de diversas coreografías a Caballo Peruano de Paso acompañado de danzas típicas a pie de las 3 regiones. Se trata del desarrollo de un programa que tiene la visión de preservar la música y los bailes típicos del país, así como también los instrumentos musicales, artesanías e inclusive los trajes típicos que definen cada una de las regiones del Perú, con la finalidad de valorar y mantener la tradición cultural del país y los aportes que el pasado ha dejado. El citado espectáculo brinda fiesta y celebración al público espectador, y genera así una experiencia inolvidable;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo se realizará del día 15 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021, en el local denominado Dpaso Mamacona, ubicado en Alameda Mamacona Lote 1, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima (de lunes a domingo, desde las 13:00 horas a las 16:00 horas) por el costo de S/ 10.00 (Diez y 00/100 Soles); y en el local denominado Dpaso Hacienda, ubicado en Jirón General Belisario Suarez N° 198, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima (de lunes a domingo, desde las 19:00 horas a las 22:00 horas) por el costo de S/ 10.00 (Diez y 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante informe N° 000640-2020-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que el espectáculo denominado *"Show Estelar del Caballo Peruano de Paso"* cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado *"Show Estelar del Caballo Peruano de Paso"*, a realizarse del día 15 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021, en el local denominado Dpaso Mamacona, ubicado en Alameda Mamacona



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Lote 1, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; y en el local denominado Dpaso Hacienda, ubicado en Jirón General Belisario Suarez N° 198, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2020-0059921; N° 2020-0066909; N° 2020 – 0066929 y N° 2020-0067347;

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE